

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº **370**

PERIODO LEGISLATIVO 2009

EXTRACTO **BLOQUE M.P.F.** Proyecto de Resolución solicitando al P.E.P. informe s/toda gestión administrativa en trámite respecto a la eventual venta, permuta o cesión a particulares del bien inmueble del dominio privado del Estado Provincial catastralmente identificado como, sec. "P", Macizo G, Parcela 2A remitiendo copia de la documentación y otros ítems.

Entró en la Sesión de : 12 ABR. 2009

Girado a Comisión Nº _____

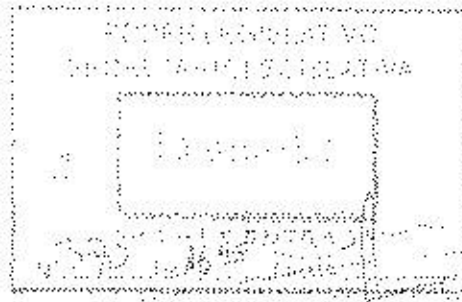
(AP)

Orden del día Nº _____

1/02



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Movimiento Popular Fireguino



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es de público conocimiento el pre acuerdo firmado entre la Provincia y un grupo de particulares para la transferencia de los predios identificados catastralmente como Sección P, Macizo 6, Parcela 2 A, que forman parte, supuestamente, de los bienes inmuebles de dominio privado de la provincia.

Esta transferencia se daría en compensación por tierras de supuesta propiedad de los privados, que han sido sometidas a procesos de ocupación irregular espontánea por un grupo de residentes.

En este sentido, la propia página oficial del Gobierno de la Provincia informa sobre el tema y comenta que las Autoridades del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y del Instituto Provincial de Vivienda mantuvieron en estos últimos días un encuentro con el secretario de Obras Públicas del Municipio de Río Grande, Julio Bogado, y ediles de esa ciudad, con el propósito de informar sobre el contenido del convenio que se firmará a la brevedad por el canje de tierras que permitirá regularizar la situación de los asentamientos de la Margen Sur. "La firma del convenio está bastante avanzada, por lo que estamos dando muestras de la gestión con un hecho", señaló Benegas. "El próximo viernes se llevará a cabo la rúbrica del acuerdo, y luego será remitido de forma individual a cada uno de los propietarios, quienes le tendrán que otorgar un poder especial al empresario que los representa. Diego Navarro; mientras que el Ejecutivo hará lo propio al Tribunal de Cuentas para que se puedan efectuar las observaciones necesarias", detalló. Benegas informó además que "el Tribunal de Tasación de Nación será el ente que se encargará de valorar tanto los terrenos del sector privado como los que son propiedad del Estado, para luego establecer los montos que serán la unidad de canje, que serán transformados a metros cuadrados de tierra".

Frente a esta información, de carácter público, varios son los interrogantes que se nos plantean, y que nos han llevado a proponer el siguiente proyecto de resolución. Por el lado de la ocupación irregular de tierras y la participación del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Instituto Provincial de la Vivienda en su regularización, nos preguntamos con que criterios de equidad, transparencia y legalidad podrá el Instituto Provincial de la Vivienda adjudicar las tierras a sus actuales ocupantes, bajo la única justificación de la mera ocupación por la fuerza. Porque la normativa que rige la adjudicación de soluciones habitacionales por parte del Instituto Provincial de la Vivienda incluye la asignación de puntajes para establecer el orden de mérito y el cumplimiento de ciertos requisitos obligatorios para poder ser adjudicatario. ¿Cumplen todos los ocupantes estos requisitos? Y aún siendo así, ¿Qué les va a decir el IPV a quienes tengan mayor puntaje que este grupo de ocupantes y deban seguir esperando porque, apartándose de las normas, se decide políticamente priorizar a quien ha ocupado ilegalmente un predio?. Pero estos interrogantes se relacionan con el eventual destino que se les da a las actuales tierras privadas en caso en que pasen a ser propiedad del Estado Provincial, así que deberá ser esclarecido oportunamente.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Movimiento Popular Fueguino



mayor transparencia y difusión pública en los actos de gobierno, aclarando las dudas, sospechas o suspicacias que pueda generarse en el devenir de la acción de gobierno. Es por ello que solicitamos a nuestros pares nos acompañen con la aprobación del presente proyecto de resolución.

ROBERTO ANIBAL YEATE
Legislador
M.P.F.

ROBERTA ALBA VECINA
Legisladora Provincial
Poder Legislativo

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



372/09



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
RESUELVE:**

Utilización - Empleado

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del área correspondiente, informe a esta Cámara sobre toda gestión administrativa en trámite respecto a la eventual venta, permuta o cesión a particulares del bien inmueble del dominio privado del Estado Provincial, catastralmente identificado como sección P, Macizo 6, Parcela 2 A, remitiendo copia de la documentación correspondiente e indicando expresamente:

de la ciudad de Ushuaia

- a) Copia de todo Convenio o Carta de Intención suscripta por el Poder Ejecutivo Provincial en relación con la cesión o permuta del inmueble en cuestión.
- b) Copia de los Decretos ratificatorios correspondientes, y de los dictámenes legales que se hubieran efectuado, en cumplimiento de la legislación vigente, con carácter previo a su dictado.
- c) Dictamen jurídico indicando la competencia de los Ministerios que hubieran suscripto convenios o actas acuerdo comprendidos en el inciso a), en función de la Ley de Ministerios y normativa vigente.
- d) Descripción del inmueble, indicando características, ubicación, superficie, aptitud para usos residenciales y/o institucionales, y tasación efectuada por organismo competente.
- e) Informe técnico del área competente indicando la situación dominial del inmueble y la facultad del Poder Ejecutivo Provincial de disponer libremente del mismo en su actual situación de regularización dominial, adjuntando la certificación correspondiente, por parte de Registro de la Propiedad de la Provincia, respecto de la titularidad del bien en cuestión.
- f) Informe técnico indicando los motivos por los cuales se haya descartado por parte del Gobierno de la Provincia toda utilización futura del inmueble con fines institucionales, a efectos de dotar de espacio y/o equipamiento edilicio adecuado a los servicios públicos provinciales, fundamentalmente en materia de salud, seguridad y educación.
- g) Detalle de las personas físicas o jurídicas eventualmente beneficiarias de la cesión del inmueble en cuestión.
- h) Informe indicando si el inmueble forma parte de algún programa o plan de gobierno específico de afectación de bienes inmuebles del Estado Provincial a actividades y sectores privados, en el marco de la promoción del desarrollo local por parte del Gobierno de la Provincia. En tal caso, usos específicos previstos para el inmueble a ceder, y su relación con actividades de servicios esenciales, de conservación ambiental, culturales, religiosas o económicas que pudieran contribuir al cumplimiento de los objetivos estratégicos del Estado Provincial.

Artículo 2º - De ferna.

Registros, comuneros, indique

ROBERTO ESTEBAN PRADO
Legislador
M.P.F.

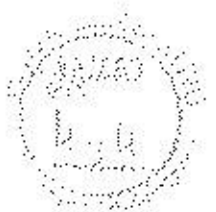
[Signature]

[Signature]

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Movimiento Popular Fueguino



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
RESUELVE :**

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del área correspondiente, informe a esta Cámara sobre toda gestión administrativa en trámite respecto a la eventual venta, permuta o cesión a particulares del bien inmueble del dominio privado del Estado Provincial, catastralmente identificado como sección P, Macizo 6, Parcela 2 A, remitiendo copia de la documentación correspondiente e indicando expresamente:

- a) Copia de todo Convenio o Carta de Intención suscripta por el Poder Ejecutivo Provincial en relación con la cesión o permuta del inmueble en cuestión.
- b) Copia de los Decretos ratificatorios correspondientes, y de los dictámenes legales que se hubieran efectuado, en cumplimiento de la legislación vigente, con carácter previo a su dictado.
- c) Dictamen jurídico indicando la competencia de los Ministerios que hubieran suscripto convenios o actas acuerdo comprendidos en el inciso a), en función de la Ley de Ministerios y normativa vigente.
- d) Descripción del inmueble, indicando características, ubicación, superficie, aptitud para usos residenciales y/o institucionales, y tasación efectuada por organismo competente.
- e) Informe técnico del área competente indicando la situación dominial del inmueble y la facultad del Poder Ejecutivo Provincial de disponer libremente del mismo en su actual situación de regularización dominial, adjuntando la certificación correspondiente, por parte de Registro de la Propiedad de la Provincia, respecto de la titularidad del bien en cuestión.
- f) Informe técnico indicando los motivos por los cuales se haya descartado por parte del Gobierno de la Provincia toda utilización futura del inmueble con fines institucionales, a efectos de dotar de espacio y/o equipamiento edificio adecuado a los servicios públicos provinciales, fundamentalmente en materia de salud, seguridad y educación.
- g) Detalle de las personas físicas o jurídicas eventualmente beneficiarias de la cesión del inmueble en cuestión.
- h) Informe indicando si el inmueble forma parte de algún programa o plan de gobierno específico de afectación de bienes inmuebles del Estado Provincial a actividades y sectores privados, en el marco de la promoción del desarrollo local por parte del Gobierno de la Provincia. En tal caso, usos específicos previstos para el inmueble a ceder, y su relación con actividades de servicios esenciales, de conservación ambiental, culturales, religiosas o económicas que pudieran contribuir al cumplimiento de los objetivos estratégicos del Estado Provincial.

Artículo 2º.- De forma.

ROBERTO ERIC PRATT
Legislador
M.P.F.

ROBERTO ERIC PRATT
Legislador
M.P.F.

ROBERTO ERIC PRATT
Legislador
M.P.F.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"